



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

Correo electrónico: cnea@rec.una.py – <http://www.cnea.una.py>

Telefax: 595 –21 –585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción –Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Nº 011/24

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DOSIMETRÍA PERSONAL

En la Ciudad de San Lorenzo, Campus de la UNA, República del Paraguay, a los un día del mes de noviembre del año dos mil veinte y cuatro; entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA)** representada por su Rectora, **Prof. Dra. ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS**, por una parte; y por la otra **FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS – UNA** en adelante **EL CONTRATANTE**, representado por la **Prof. Dra. VIVIANA MARÍA RIOS MORINIGO** con Cédula de Identidad Policial N° 1.712.299 con domicilio en el Campus de la UNA, Ciudad de San Lorenzo, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: -----

CLAUSULA 1º: La Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA - UNA), proveerá el Servicio de Dosimetría Personal Externa a los Trabajadores Ocupacionalmente Expuestos a las radiaciones ionizantes (TOE) o usuarios del contratante, que utilicen material radiactivo y/o generadores de Rx. El contratante expresa que tendrá inicialmente 03 (tres) usuarios, pudiendo incrementar dicha cantidad por necesidad del mismo. -----

CLAUSULA 2º: El Servicio de Dosimetría Personal consiste en la provisión por parte de **LA CNEA - UNA**, de 2 (dos) dosímetros Termoluminiscentes, para cada TOE, lo que automáticamente genera la obligación de pago en forma mensual por la utilización de dosímetros. Cada TOE utilizará un dosímetro por mes en forma alternada; quedando el otro en dependencias de **LA CNEA - UNA** para su evaluación. -----

CLAUSULA 3º: **LA CNEA - UNA**, proveerá a **EL CONTRATANTE** de una "Guía para uso correcto de dosímetros"; un Calendario mensual de canje, Ficha personal del Usuario. -----

CLAUSULA 4º: Los Aranceles correspondientes al Servicio de Dosimetría Personal, serán estipulados por Resolución del Rectorado de la UNA para cada Ejercicio Fiscal. -----

CLAUSULA 5º: Todos los Dosímetros Personales utilizados por el/los TOE de **EL CONTRATANTE**, deberán ser canjeados periódicamente para su evaluación, previa presentación del recibo de pago correspondiente. **La CNEA - UNA** se reserva el derecho de modificar la frecuencia de canje por motivo justificados. -----

CLAUSULA 6º: El lugar habilitado para el canje de los dosímetros es *en el local de la CNEA*, dentro de los primeros diez días hábiles del mes, establecido en el calendario en el turno mañana. -----

CLAUSULA 7º: **EL CONTRATANTE**, en el momento de la recepción de los dosímetros personales para sus TOE's, deberá confirmar que el/los materiales citados precedentemente se encuentren en óptimas condiciones para ser utilizados y que los mismos estén codificados en forma individual para lo cual, entregará constancia por escrito con firma autorizada a la parte – CNEA – UNA. -----

CLAUSULA 8º: **LA CNEA – UNA**, en el momento del canje de los dosímetros personales deberá confirmar que el/los materiales citados precedentemente que le son entregados por **EL CONTRATANTE** se encuentren en óptimas condiciones; para lo cual, entregará constancia por escrito con firma autorizada a la otra parte (**FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS – UNA**). -----



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

Correo electrónico: cnea@rec.una.py – <http://www.cnea.una.py>

Telefax: 595 –21 –585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción –Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Nº 011/24

CLAUSULA 9º: LA CNEA – UNA, se compromete a presentar al cabo de treinta días de la fecha de canje, un informe de las dosis evaluadas de las lecturas de los dosímetros que son utilizados por los usuarios de **EL CONTRATANTE**. -----

CLAUSULA 10º: En caso que **EL CONTRATANTE** no canjease los dosímetros en el plazo establecido en la cláusula 6º, **LA CNEA - UNA** no se responsabiliza por la exactitud de los resultados de la evaluación. -----

CLAUSULA 11º: En caso de extravío y daño o avería de los dosímetros se aplicará el arancel de extravío según estipulado en la Resolución del Rectorado de la UNA, para el Ejercicio Fiscal vigente. -----

CLAUSULA 12º: EL CONTRATANTE, queda comprometido a abonar íntegramente el monto establecido según el arancel vigente de **LA CNEA - UNA**. Pasado 3 (tres) meses sin abonar por el servicio la **CNEA - UNA** se reserva el derecho de cancelar el servicio por causas injustificadas (incumplimiento de pago), retirar los dosímetros y por consiguiente rescindir el presente contrato. -----

CLAUSULA 13º: LA CNEA - UNA, se reserva el derecho a reajustar el costo de los servicios cuando llegare a aumentar el costo de los insumos y/o servicios utilizados, previa resolución del Rectorado de la UNA. Dicha resolución deberá ser notificada con por lo menos 10 (diez) días antes de la implementación de la nueva tarifa. -----

CLAUSULA 14º: El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de firma por ambas partes, y tendrá una duración de **1 (un) año**, siendo prorrogable automáticamente si no hubiere renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con al menos 30 (treinta) días de antelación, aplicándose el arancel vigente del año en ejercicio. -----

CLAUSULA 15º: LA CNEA - UNA y EL CONTRATANTE declaran que se someten de manera definitiva e irrevocable a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y Juzgados ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay; y fijan domicilio legal en el indicado al comienzo de éste instrumento, el que permanecerá subsistente a todos los efectos legales y en el que serán notificadas las demandas y demás actuaciones procesales, los que no podrán ser cambiados sin la conformidad expresa y por escrito de ambas partes. -----

CLAUSULA 16º: En prueba de conformidad con todo lo precedente, estipulado y convenido, previa lectura y ratificación, firman las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y para todos los efectos legales consiguientes en la ciudad de San Lorenzo a los un día del mes de noviembre del año dos mil veinte y cuatro. -----

Prof. Dra. VIVIANA MARIA RIOS
MORINIGO
La Contratante

Prof. Dra. ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE
MOLINAS

Rectora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION